Feriado jurisdiccional obligatorio. Liquidación.



¿Para un feriado jurisdiccional obligatorio, aplica igual criterio que para el feriado nacional? ¿Se debe abonar doble si se trabaja?

Si aplica igual criterio, es un feriado en una jurisdicción especial, por ej el 11/11/26 en Provincia de Buenos Aires, si trabaja se abona doble. Para estos feriados territoriales importa el ámbito donde se desarrolla la actividad.

Fuente: Decreto N° 1103/26, art. 4.